

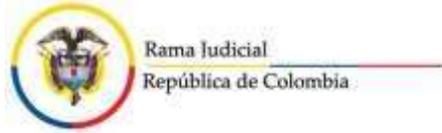
CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 23 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la apoderada del extremo demandante arrió memoriales el 31 de agosto y 16 de septiembre de 2021, desde el correo electrónico inscrito en SIRNA. CAR allegó escrito solicitando ampliación de la información.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00055 de 2021
Demandante: Luis Alberto Carreño
Demandado: Carlos Alberto Neira y otros
Fecha Auto: Octubre 07 de 2021.-

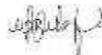
SE INCORPORA a la foliatura la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y a tenor de lo argüido por la apoderada demandante en sus escrito, en primer lugar, se aclara que el enteramiento de la pasiva se surtirá como quedo consagrado en el numeral 4.- del auto admisorio de esta demanda, esto es, emplazándolo, carga que se ejecuta secretarialmente con la inserción de los registros nacionales de emplazados y pertenencias. En segundo lugar, se tiene en cuenta la respuesta emitida por Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que informa que el demandado determinado ESTA VIVO, ante lo cual, por sustracción de materia, SE NIEGA LA PETICION ESPECIAL incoada por el extremo actor en el acápite probatorio de la demanda inicial.

Conforme el exhorto aportado el 27 de septiembre de los corrientes por la CAR, secretarialmente remítasele copia de la demanda y anexos pertinentes para ampliar la identificación de los predios sobre los que se le solicita información (50N-20086831 y 50N-43025). Remítanse virtualmente y déjense constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#38 de 08 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5cd20785a136b5482c964d470ffac
632133fb2c83de68bbbed44afdb2a2d4
a1

Documento generado en 07/10/2021
02:22:24 PM

Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)